

2018-085

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que al correo electrónico solicitaron terminación del proceso y cd con archivos, igualmente informando que la solicitud proviene de un correo diferente al que aparece en el acápite de las notificaciones, revisado el presente proceso a la fecha no hay embargo de crédito ni de remanentes, ni se encuentra títulos consignados. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 26 de marzo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2018-0085

Previamente a resolver sobre la terminación de la presente actuación la apoderada de la parte demandante, deberá acreditar que el canal digital a través del cual se remitió la mencionada solicitud corresponde al de dicho extremo procesal.

Téngase en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda frente a la dirección electrónica del BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA, que actúa como apoderada de la parte demandante, se indicó como su canal digital: geincomercio@bufetesuarezyasociados.co y contacto@bufetesuarezyasociados.co

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ